

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M., dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

„Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

„Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha seguido sin la menor novedad, pudiendo hoy abandonar el lecho en el centro del día, siendo su estado después completamente satisfactorio. Con este motivo la Facultad de la Real Cámara no dará en lo sucesivo otro parte que el ordinario.”

Lo que de orden de S. M. y con particular satisfacción traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que, según lo anteriormente manifestado, cesan los partes que hasta la fecha he tenido la honra de comunicarle. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 21 de Enero.)

**GOBIERNO CIVIL.**

**ELECCIONES.**

**CIRCULAR**

Habiendo dado cuenta á este Gobierno el Alcalde de Zarzosa, se hallan vacantes en aquél Ayuntamiento más de la tercera parte del número total de Concejales de que se compone aquella corporación municipal, he acordado, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 47 de la vigente ley Municipal, señalar el domingo 9 del próximo mes de Febrero, para que tenga lugar en dicho pueblo la elección parcial para cubrir las vacantes que existen en aquél Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento. Logroño 22 de Enero de 1890.

*El Gobernador,*

José M.ª Pérez Caballero

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en providencia dictada por este Gobierno con fecha 9 del actual, se ha declarado fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina de plomo y cobre argentífero, solicitada con el nombre de *José* por don Hipólito Baños, residente en Varea, sita en término de Jubera, paraje que llaman barranco de Santa Engracia, habiéndose declarado, asimismo, franco y registrable el terreno que comprendía.

Logroño 21 de Enero de 1890.

*El Gobernador,*

José M.ª Pérez Caballero

**Diputación provincial.**

*Sesión de 4 de Noviembre de 1889*

En la ciudad de Logroño, á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve y hora de las doce de la mañana, re reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Miguel Salvador, los

**Diputados**

- Sres. Arnedo
- » Santa María
- » Murillo
- » Marín
- » Zapatero
- » Ureta.
- » Sanz Peña
- » Rivas
- » Arjona
- » Araoz
- » Sáenz Díez
- » Argáiz
- » García

**Secretarios**

- Sres. Garnica
- » Redal.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó la siguiente proposición:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que se incluya en el plan general de carreteras costeadas por V. E., una que, partiendo de la villa de Grañón termine en el pueblo de Herraméllari, formándose al efecto el oportuno expediente y anteproyecto para la tramitación que corresponda.

La indicada vía tiene las ventajas de interés provincial siguientes:

En su trayecto empalmar con la carretera de Haro, Miranda de Ebro, Pancorbo y Belorado, y facilitar á los pueblos designados y comarcas, la

comodidad de dar salida á sus frutos concurriendo á los mercados más próximos.

Palacio de la Diputación 4 de Noviembre de 1889.—Francisco Murillo.—Ricardo Sáenz Santa María.—Francisco de Paula Marín.

Se acordó que pase á la sección de Fomento.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la comisión de Gobernación:

*A la Diputación*

Remitido á informe por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, un expediente promovido por el Ayuntamiento de Entrena en solicitud de que se exceptúe de la venta, en concepto de dehesa boyal, un monte denominado la Dehesa, sito en aquella jurisdicción, la comisión de Gobernación tiene el honor de proponer á V. E. se eváque en los siguientes términos:

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Entrena solicitando se exceptúe de la venta, en concepto de dehesa boyal, un monte denominado la Dehesa, sito en aquella jurisdicción:

Resultando, de los antecedentes aportados, que no existen en dicho pueblo otros terrenos exceptuados y de suficientes pastos para los ganados de labor que el que se pretende exceptuar:

Resultando que, de la información testifical practicada al efecto, aparece que el pueblo de Entrena se halla desde tiempo inmemorial en quieta y pacífica posesión del mencionado terreno, y sus escasos pastos destinados exclusivamente á la manutención de los ganados propios de los vecinos de la localidad, sin que conste haya sido arrendado ni arbitrado:

Considerando que la pretensión del Ayuntamiento de Entrena se funda en que desde tiempo inmemorial vienen utilizándose gratuitamente por los ganados de la localidad los pastos del

mencionado terreno con el carácter de dehesa boyal, la Diputación opina proce de declarar la excepción de la venta, en concepto de dehesa boyal, del terreno solicitado por el Ayuntamiento de Entrena, en atención á que se halla comprendido en las prescripciones de la ley de 8 de Mayo de 1888.

Logroño 4 de Noviembre de 1889.  
=Pablo Garnica.=Hipólito de Rivas.=Juan Manuel Zapatero.=Alejo Arnedo.=Francisco de Paula Marín.  
Se aprobó el dictamen.

En igual sentido se acordó informar los expedientes promovidos por el Alcalde pedáneo de Villaseca, aldea adscrita al término municipal de Fonza-leche, solicitando la excepción, en concepto de dehesa boyal, de un prado titulado *Baburrit*; el promovido por el Ayuntamiento de Hornillo, solicitando la excepción de un monte titulado la *Dehesa*; el del Ayuntamiento de Muro de Aguas, en solicitud de la excepción de un terreno sito en aquella jurisdicción, y otro promovido por el Ayuntamiento de Torremuña solicitando la de los terrenos denominados *Monte Real, Oya la Sierra y Palancar*, sitos en jurisdicción de dicho pueblo.

#### A la Diputación.

Examinados los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Tirgo, Cuzcurrita, Robres, Rivas y La Santa, en solicitud de condonación de contribuciones por los daños causados en sus cosechas á consecuencia del desarrollo del mildew, pedriscos é inundaciones:

Considerando que un gran número de pueblos de la provincia se hallan en igual caso por los daños que ha realizado el mildew:

Considerando que, de acceder á lo que solicitan los Ayuntamientos expresados, las cantidades condonadas habrían de acumularse proporcionalmente á los demás de la provincia, la comisión de Gobernación propone se desestime lo solicitado.

Logroño 4 de Noviembre de 1889.  
Siguen las firmas.  
Se aprobó el dictamen.

#### A la Diputación.

Vista una Real orden fecha 28 de Mayo último, confirmando el acuerdo de esta Diputación provincial que separó de su cargo al Farmacéutico del hospital provincial D. Zacarias Zorzano:

Visto un anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 9 de Septiembre, expresando haber interpuesto el referido Sr. Zorzano recurso contencioso administrativo contra la mencionada Real orden, la comisión de Gobernación, de conformidad con lo propuesto por la provincial en su Memoria y en virtud de las facultades que la otorgan los arts. 36 y 37 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, propone que la Diputación se muestre parte coadyuvante en el pleito que aparece incoado.

Logroño 4 de Noviembre de 1889.  
Siguen las firmas.  
Se aprobó el dictamen.

#### A la Diputación

Visto un oficio del Alcalde de Agoncillo participando que se halla instruyendo expediente para justificar los daños causados á consecuencia de una tormenta, la comisión de Gobernación propone que la Diputación se limite á manifestar queda enterada.

Logroño 4 de Noviembre de 1889.  
Siguen las firmas.  
Se aprobó el dictamen.

#### A la Diputación

Visto el acuerdo de la Comisión provincial fecha 5 de Septiembre último, suspendiendo de empleo y sueldo al escribiente meritorio D. Félix Pascual, por haberse ausentado sin licencia en los primeros días de Agosto, sin haber regresado; la comisión de Gobernación propone sea destituido el mencionado funcionario.

Logroño 4 de Noviembre de 1889.  
Siguen las firmas.  
Se aprobó el dictamen.

(Se continuará.)

### DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LA CALZADA

#### DELEGACIÓN

PARA LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SOBRE CAPELLANÍAS FAMILIARES Y OTRAS FUNDACIONES ANÁLOGAS.

Nos el Dr. D. Idefonso González Peña, Presbítero, Canónigo Penitenciario de la santa iglesia catedral de esta ciudad y Delegado por S. E. I. el Obispo de esta diócesis para la instrucción de expedientes sobre capellanías, etc.,

Hacemos saber: Que por parte y á nombre de D. Ignacio Herce y Fernández, vecino de la villa de Nieva de Cameros, se ha acudido á esta Delegación solicitando la adjudicación de bienes, previa conmutación de rentas de la capellanía colativa familiar fundada por el Bachiller D. Lorenzo Sáenz Fernández en la basilica de Nuestra Señora del Collado de la expresada villa de Nieva, vacante en la actualidad por fallecimiento de su último poseedor el Presbítero don Faustino Fernández; en cuya vista y de conformidad á lo dispuesto en el artículo doce del convenio celebrado con Su Santidad sobre capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas, hemos acordado expedir el presente edicto.

Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la mencionada capellanía, para que en el término de un mes, contado desde su publicación, comparezcan en esta Delegación á deducir el que vieren convenirles, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo procederemos á lo que

corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calahorra á diecinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Dr. Idefonso González Peña.—Por mandado del Sr. Delegado, Felipe Salanova.

### ANUNCIOS OFICIALES

Habiendo sido incluídos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército verificado en esta villa en el año actual como comprendidos en el caso 5.º, del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se relacionan, los cuales aparecen inscritos en los libros parroquiales y del registro civil en la sección de nacimientos del año 1871, quienes con sus familias, se ausentaron de esta población sin que se sepa su actual paradero; y no siendo posible efectuar la citación personal para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en esta casa consistorial el domingo 26 del actual y hora de las once de su mañana, se les cita por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que comparezcan á dicho acto, en cargando así bien á las autoridades de los pueblos donde puedan encontrarse alguno de los interesados, participen á esta Alcaldía si en aquellos han sido alistados, para que si la inscripción es legal, sean desde luego eliminados en las listas formadas en esta localidad.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados ó de sus familias de quienes se espera igualmente faciliten á esta Alcaldía cuantos datos ó antecedentes son necesarios á tan interesante servicio.

Tomás Alvarez de la Mora; hijo de Juan y Eulalia; nació en 20 de Febrero de 1871.

Gervasio San Martín Delgado, hijo de Eugenio y Benita; nació el 19 de Junio del mismo año.

José María Escalada de la Hedesa, hijo de Jerónimo y Segundina; nació en 15 de Agosto del mismo año; el padre de este mozo perteneció al puesto de la Guardia civil de esta villa.

Cruz Meilán Martínez, hijo de Domingo y Tomasa; nació en 14 de Septiembre del mismo año, siendo su padre en dicha época individuo del cuerpo de carabineros.

Fuenmayor 20 de Enero de 1890.—El Alcalde, Julián de Díez.

Para llevar á efecto la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1890-91, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en

su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de 10 centimos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 8 días, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Trevijano 18 de Enero de 1890—El Alcalde, Juan Caro.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 663 pesetas y 75 céntimos pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en el término de 12 días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, al Alcalde presidente de esta villa.

Herraméllari 17 de Enero de 1890.—El Alcalde presidente, Luis Ameyugo.

No habiéndose presentado opositor alguno á la vacante de la Secretaría de este pueblo á pesar del tiempo transcurrido, con que se anunció dicha vacante en el BOLETÍN OFICIAL del día 13 del pasado mes de Diciembre con el haber anual de 250 pesetas, y por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia nuevamente con el haber de 400 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen obtenerla presentarán sus instancias al Alcalde que suscribe, en el término de 20 días, contados desde el que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Carbonera 15 de Enero de 1890.—El Alcalde, Bonifacio Mazo.

### Anuncios particulares.

## ÁRBOLES Y PLANTAS

#### CIEN MIL FRUTALES

En la casa arboricultura de PEDRO IBAÑEZ É HIJOS, DE NALDA (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3, y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingertas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades y por último 500 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

# PRESUPUESTOS MUNICIPALES

MODELO NÚM. 5. — (Continuación).

ARTÍCULOS	PAGOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
		REFUNDIDO		TOTAL	
		— Pesetas	Cénts.	POR CAPÍTULO	
		Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
	<i>Suma anterior.</i> . . . . .				
	<b>CAPÍTULO 1.º—GASTOS DE AYUNTAMIENTO</b>				
1	Sueldo de empleados . . . . .				
2	Material de escritorios . . . . .				
3	Suscripciones . . . . .				
4	Conservación y reparación de la casa Ayuntamiento . . . . .				
5	Idem de efectos y mobiliario. . . . .				
6	Quintas. . . . .				
7	Elecciones . . . . .				
8	Gastos menores y de representación. . . . .				
9	Evaluación de la riqueza territorial. . . . .				
	<b>CAPÍTULO 2.º—POLICÍA DE SEGURIDAD</b>				
1	Alcaldías y Tenencias . . . . .				
2	Guardia municipal. . . . .				
3	Equipo y vestuario de la Guardia municipal . . . . .				
4	Seguro de incendios. . . . .				
5	Socorro de incendios y salvamentos . . . . .				
6	Veredas y extraordinarios. . . . .				
	<b>CAPÍTULO 3.º—POLICÍA URBANA Y RURAL</b>				
1	Gastos generales. . . . .				
2	Alumbrado. . . . .				
3	Limpieza. . . . .				
4	Arbolado. . . . .				
5	Animales dañinos . . . . .				
6	Mercados y puestos públicos . . . . .				
7	Mataderos . . . . .				
8	Cementerios . . . . .				
9	Aguas. . . . .				
10	Deslinde y amojonamiento. . . . .				
	<b>CAPÍTULO 4.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>				
1	Personal de Instrucción pública . . . . .				
2	Material de Escuelas . . . . .				
3	Retribuciones. . . . .				
4	Alquileres de edificios . . . . .				
5	Premios y subvenciones . . . . .				
	<b>CAPÍTULO 5.º—BENEFICENCIA</b>				
1	Gastos generales. . . . .				
2	Socorros domiciliarios . . . . .				
3	Auxilios benéficos . . . . .				
4	Socorros y conducción de pobres transeúntes . . . . .				
5	Idem á emigrados pobres. . . . .				
6	Subvenciones á establecimientos benéficos . . . . .				
7	Aumentos y alteraciones de cada establecimiento de beneficencia . . . . .				
	<b>CAPÍTULO 6.º—OBRAS PÚBLICAS</b>				
1	Entretimiento de edificios . . . . .				
2	Idem de caminos vecinales y puentes. . . . .				
3	Idem de fuentes y cañerías. . . . .				
4	Idem de alcantarillas. . . . .				
5	Idem del matadero. . . . .				
6	Idem del mercado y ferias. . . . .				
7	Aceras y empedrados. . . . .				
8	Personal de obras por administración. . . . .				
9	Material de obras por administración . . . . .				
10	Reparación de la casa Consistorial . . . . .				
11	Idem del cementerio. . . . .				
	<b>CAPÍTULO 7.º—CORRECCIÓN PÚBLICA</b>				
1	Personal del Depósito municipal. . . . .				
2	Material de ídem . . . . .				
3	Cárcel del partido. . . . .				
4	Socorro á presos y detenidos . . . . .				
	<b>CAPÍTULO 8.º—MONTES</b>				
1	Personal . . . . .				
2	Conservación y fomento del arbolado. . . . .				
3	Deslinde y amojonamiento. . . . .				
4	Aprovechamientos comunales. . . . .				

(Se continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO

MINAS. 1 por 100 sobre el producto bruto.

2.º trimestre de 1889-90

ESTADO demostrativo de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre presentadas en esta oficina por los dueños de minas en esta provincia y de los que han dejado de cumplir con este precepto legal hasta la fecha, cantidades declaradas de abono por los interesados y las señaladas por la Delegación de Hacienda, de conformidad con la instrucción de 9 de Abril último.

NOMBRE DE LOS DUEÑOS	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES	NOMBRE DE LAS MINAS	CLASE DE MINERAL	Productos declarados en quintales métricos	Precio del quintal á boca de mina.		Cantidad declarada de abono por los dueños.		Cantidad señalada por la Delegación.		Fecha en que han presentado las relaciones.	Observaciones
					Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
Sociedad Vasco-Riojana.	D. Francisco Urién.	Sta. Nonilo, Nuestra Sra. del Pilar, Nuestra Sra. del Carmen, La Concepción, Reservada Araucana, Begoña, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla.								Sin presentar	
Viuda de D. Eugenio Pérez.	D. Juan Cruz Larrea.	La Esperanza, Las dos Hermanas y Josefita.	Idem.	195	2	3	90	6	12	3	10 Enero 1890	
D. José Marraco Rocatallada.	Sin representante.	Sta. Isabel.	Idem.								8 ídem ídem	
Sres. Hijos de García Perujo.	D. Julián Hermosilla.	Inglesa, Protectora y Sta. Paciencia.	Hierro.								10 ídem ídem	
D. Eusebio Lacalle.	D. Vicente Piquer.	Sorpresa y Fortuna.	Idem.								10 ídem ídem	
Viuda de D. Agustín Castell.	El mismo.	Sta. Elena.	Idem.								Sin presentar	
D. Vicente Ortiz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	Marte.	Idem.								8 Enero 1890	
D. Prudencio Calleja.	Sin representante.	La Casualidad y Esperanza.	Lignito.								16 50 Sin presentar	
D. Francisco Achútegui.	Idem.	El Porvenir y la Casualidad.	Salitre y Lignito.								7 50 Idem	
D. Ramón Mediavilla.	D. Hipólito Mesanza.	Herrera.	Sal común.									
D. Amador de Guilarte.	Sin representante.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso, Abundante número 2.	Sulfato de sosa.									
D. Manuel Mamerto Galán.	Idem.	Concepción, Mariana, Sta. Rita, María del Socorro, Margarita, Teodora, María y Teresa.	Cobre.					10 Enero 1890				
D. José Félix de Vitoria.	D. Walter Horne.	Valbarco, Camporquiz, Peñahelchar, Sancholaquente, Aguarrabias, Nuestra Sra. de los Nogales, Enrique, Ramón, Luis, Marina, San José, Juno, Saturno, Vulcano, Abundante, Victoria, Walter, Amador, Solitaria, Garducia, Marta, Turaguas, Malzano, Vallejuelo, Malcobo, Colmenar, La Mata, Valdefuentes, Escapitulas, Vallelatabla, Ventrosa, Redovilla, Fuente del Rey, Pieza del Monte, Mercedes, Sta. Cecilia y Valdecerezo, Turaguas, Vigüelas y Sancho Oncheldo.	Cobre, hierro y otros.					8 ídem ídem				
D. Fidel Oleaga.	D. Melitón Pancorbo.	La Independencia, Prodigio, Maravilla, José, María, Perla, Preciosa, Cristina, Nueva Tharsis, Carbonato, Esmeralda, Argentífera, Puritana, Chalcorina, Antonia, Rosario, Cleopatra, Fidela, Violeta, Ibérica, Riojana y Bonanza.	Cobre, hierro y otros.					7 ídem ídem				
D. José María Artola.	Sres. Herrero y Riva.	Delangle 2.º, La Terrible y La Justicia.	Plomo y cobre argentífero.							Sin presentar		
D. Fermín Genzález.	Idem.	Jacoba.	Plomo argentífero.					4		8 Enero 1890		
D. Florentino Martínez.	Sin representante.	San Miguel.	Idem.							Sin presentar		
D. Tomás Fábregas.	D. Ricardo Orgad.	La Providencia.	Plomo argentífero.							Idem		
D. Tomás Urizar y Aréchaga.	D. Fermín González.	Bilbaina, Esperanza y Caridad.	Cobre.							8 Enero 1890		
D. Felipe Sanz Serrano.	Sin representante.	Carmen.	Cobre y otros.							Sin presentar		
D. Joaquín Amela.	Idem.	La Nueva Estrella, La Positiva, Colón é Hilario.	Plomo y cobre argentífero.							8 Enero 1890		
D. Nemesio Reca Alonso.	Idem.	La Margarita.	Cobre.							Sin presentar		
D. Braulio de Pablo.	D. Salustiano Marrodán.	La Ascensión.	Cobre argentífero.							4 Enero 1890		
D. Antonio Crespo y comp.ª	Sin representante.	Sta. Engracia y La Perla.	Plomo y cobre argentífero.							Sin presentar		
D. Jorge B. Sturup.	Idem.	Resolución, Aventura, San Jorge, San Vicente, Fe y Esperanza.	Cobre y otros.							8 Enero 1890		
D. Hermenegildo Vivanco.	Idem.	Concepción.	Lignito.						5	Sin presentar		
D. Marcial Serrano.	Idem.	Artensia.	Idem.							Idem		
D. Hipólito Baños.	Idem.	Carbonífera.	Idem.							Idem		

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de la instrucción de 9 de Abril último, se publica este estado en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos del art. 29 de la propia instrucción, para conocimiento de los interesados y con el fin de que los que no hayan presentado las relaciones del 2.º trimestre del actual presupuesto que les obliga el art. 22, lo verifiquen en el término de quinto día, si quieren evitarse de la responsabilidad que les impone el art. 23 de la referida instrucción; previniéndoles que si en el término de 10 días no ingresan en la Tesorería de Hacienda las cantidades que se les señaló en el referido periódico oficial del 30 de Diciembre próximo pasado, se les impondrá un recargo del 10 por 100 que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de proceder por la de apremio como se previene en el art. 35 de la misma instrucción, á cuyo afecto se les requiere por este anuncio, especialmente á los que no tienen representante en esta capital ni domicilio fijo ni conocido, para que cumplan cuanto queda expresado.

Logroño 18 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.